

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de junio de 2014

Nº 110

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 3

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a los interesados expediente AV-119/2014 AV-266/2014 AV-274/2014 Y AV-280/2014 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida prestaciones por desempleo a Sánchez Prieto Sonia y otros 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno..... 5

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

- Solicitud licencia ambiental para granja avícola 6

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2013 7

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Solicitud licencia ambiental para almacenamiento de residuos y operaciones de valorización 8

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 9

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Aprobación inicial cuenta general 2013 10

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora impuesto de construcciones, instalaciones y obras y anexo 11

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2013..... 17

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Ayudas a fomento a la natalidad 2014..... 18

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Notificación a Makdad Lahcen..... 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales nº 171/2014 notificación a Iristel A-6 y otros 27



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.926/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	Titular del D.N.I./N.I.E/C.I.F.	Sanción a imponer
AV-119 / 2014	X8637573S	330 €
AV-266 / 2014	70819516D	400 €
AV-274 / 2014	09707678E	90 €
AV-280 / 2014	70795177G	70 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.931/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 04 de Junio de 2014

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
SANCHEZ PRIETO SONIA	46853567Z	05201400000319	258,29	08/03/2014 30/03/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
MARCU CATALIN	X9842482T	05201400000304	1.977,14	15/11/2013 15/04/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
BELTRE NANCY MARIBEL	X6190080K	05201400000332	580,92	01/03/2011 30/03/2011	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 817/14

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

Solicitada por D. ISAAC DE LA FUENTE MARTÍN con DNI nº 70.809.460-G, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Barco, nº 106, de San Bartolomé de Pinares, licencia ambiental para la actividad de explotación de ganado vacuno con 42 vacas nodrizas en extensivo, en Parcela 13 del Polígono 5, de San Bartolomé de Pinares, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En San Bartolomé de Pinares, a 27 de Febrero de 2014.

La Alcaldesa, *M^a. Jesús Martín Gómez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.845/14

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

E D I C T O

APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad y licencia urbanística por Doña Verónica Fernández Ochoa, para el proyecto de granja avícola, en la parcela 235, polígono 8 del municipio de Vega de Santa María. El expediente que se tramita está exento de informe previo de la Comisión de Prevención Ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11, de 8 de abril, de Prevención Ambiental se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la Casa Consistorial durante horario de Oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del trámite de audiencia.

En Vega de Santa María, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.848/14

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

E D I C T O

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Burgohondo, a 26 de Mayo de 2014.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.550/14

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental para ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y OPERACIONES DE VALORIZACIÓN por D. JAIME CUENCA BERMUDEZ, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el desarrollo de la actividad que se desarrollará en la parcela 5007 del polígono 10 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Espinosa de los Caballeros, a 25 de abril de 2014.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.853/14

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Adoptado en Sesión plenaria de 19 de Marzo de 2.014 acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, consistente en modificación, por adición de un nuevo supuesto de bonificación para vehículos antiguos, y cuyo tenor literal queda del siguiente modo:

"Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto o bien bonificados en el caso de la letra h):

.....

h) Los vehículos con antigüedad superior a 30 años, contados a partir de su fecha de fabricación o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, gozarán de un bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto, debiendo solicitarlo así sus titulares y, por razón de devengarse el impuesto con fecha 1 de Enero de cada ejercicio, con efectos del ejercicio siguiente al de cumplirse los meritados 30 años."

Mijares, a 19 de Mayo del año 2014.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.854/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navalacruz, a 30 de abril de 2014.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.856/14

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Oso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y anexo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y ANEXO

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá por:

a) Las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) La presente Ordenanza Fiscal y su Anexo correspondiente.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1.- Lo constituye la realización de cualquier Construcción, Instalación u Obra para la que se exija la obtención de la correspondiente Licencia de Obras o Urbanística, se haya obtenido o no dicha Licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3.- Construcciones, Instalaciones y Obras sujetas.

Están sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular los actos del uso del suelo definidos en el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Artículo 4.- Exenciones

Está exenta del pago la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales, que estando sujeto al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A dichos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.- Base Imponible

Está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Entendiéndose incluido en el coste de ejecución el valor de los materiales y de la mano de obra a precio de mercado, aun en los casos de realización de la misma por el interesado. Siendo por tanto, el coste de contratación de la Obra con un tercero. En el caso de cualquier controversia sobre la valoración de la misma se utilizará la Tabla de Costes de Referencia para la Administración Pública.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota

1.-El tipo de gravamen será el 2 % del coste de ejecución material de la obra. Estableciéndose una cuota mínima de veinte (20) euros.

1.1- En el caso de las Obras Mayores se impondrá además una fianza del 2% del Coste de Ejecución Material de la obra que será devuelto con la concesión de la Licencia de Primera Ocupación/Utilización. Estableciéndose una fianza mínima de 200 €.

2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen, el coste de los Informe Técnicos, que serán liquidados simultáneamente con la concesión de la Licencia de Primera Ocupación/Utilización y Devolución de la Fianza.

Artículo 8.- Bonificaciones

1.- Se establece una bonificación del 15 % de la cuota del impuesto, a favor de los empadronados en el Término Municipal del El Oso.

2.- En el caso de las Obras que se realicen en la Parroquia o Edificios de Culto que no son de propiedad municipal se podrá establecer una bonificación del 100 % de la cuota si el Ayuntamiento lo considera.

Artículo 9.- Devengo

El Impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente Licencia.

Artículo 10.- Gestión

1.- La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Ayuntamiento de El Oso acorde con el Anexo que se adjunta a esta Ordenanza, todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las demás normas que resulten de aplicación y, en particular, en las siguientes:

2.1.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación técnica y administrativa, podrá modificar, en su caso, con arreglo a los criterios establecidos el Técnico Municipal, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.2.- En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar solicitud complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado; todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con la legislación tributaria en vigor.

Artículo 11.- Revisión

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única.- Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de presupuestos generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que

resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, tendrá que ser aprobada por el Pleno Municipal y tras publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO

GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS.

Artículo 1. Solicitud

La tramitación de cualquier tipo de Licencia se iniciará con la presentación de una Solicitud por parte del interesado según modelo normalizado existente en el Ayuntamiento de El Oso, bien presentando la misma en el Registro del Ayuntamiento o bien mediante las fórmulas que recogen el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Artículo 2 Tramitación

Una vez presentada la Solicitud será analizada por el Ayuntamiento, que calificará la misma como Obra Mayor o Menor y continuará con la tramitación del Expediente. Si el interesado no estuviese de acuerdo con la valoración como Obra Mayor que el Ayuntamiento realice de su solicitud podrá presentar una Memoria Valorada y solicitar el Informe del Arquitecto Municipal abonando el coste de este.

En el caso de que el Arquitecto Municipal en su Informe considerara que con la documentación presentada (Memoria Valorada) es suficiente, el Ayuntamiento continuará la tramitación sin solicitar el Proyecto de la Obra, si bien se solicitará la Fianza correspondiente, que se devolverá con la Liquidación Definitiva cuando se realice la verificación de la Obra realizada.

Artículo 3. Obras Mayores

Son Obras Mayores las que viene calificadas en el art. 2 de Ley de Ordenación de la Edificación. En donde se le requerirá al interesado que presente junto con la Solicitud de Licencia, un Proyecto de Obra visado por el Colegio Profesional y firmado por Técnico Competente siendo necesario para las siguientes:

a. Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Entendidas por tales las que con carácter general superen en zona urbana los 10 m² y en zona rústica los 20 m².

b. Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la Composición

General Exterior, la Volumetría, o la Estructura, en este caso por afectación a los muros exteriores (incluido apertura de huecos cuya superficie total supere los 8 metros cuadrados), los muros interiores de carga o bien la estructura soporte del tejado.

c. Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Artículo 4. Obras Menores

El resto de Obras tendrán la consideración de Obras Menores, que sólo requerirá para su tramitación la presentación de la Solicitud según el artículo 1 de este Anexo, resolviendo posteriormente el Ayuntamiento al respecto una vez comprobada la adecuación de la solicitud a la realidad del objeto de la obra.

Artículo 5. Inicio de las Obras

Salvo en el caso de las Obras Menores, no podrá iniciarse ninguna actuación sin la concesión previa de la respectiva Licencia por el Ayuntamiento y sin el abono previo de la liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Artículo 6. Licencia de Obra

Las Licencias de Obra en todos sus casos son concedidas por Resolución del Ayuntamiento. Salvo en las Obras Menores el expediente de tramitación lleva aparejado la valoración jurídica por parte de la Secretaría, sobre el procedimiento y un Informe Técnico elaborado por el Arquitecto Municipal cuyo coste se repercutirá al interesado de la Solicitud en la Liquidación Final según el artículo siguiente.

Artículo 7. Licencia de Primera Ocupación / Utilización.

Salvo en el caso de las Obras Menores, una vez concluida la obra objeto de Licencia es requisito obligatorio para la habitabilidad de la misma la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación, cuya tramitación es la siguiente:

a). Inicio por parte del Interesado presentado "Solicitud de Licencia de Primera Ocupación/ Utilización" según modelo normalizado existente en este Ayuntamiento acompañado de:

- Modelo 902 de regularización catastral debidamente sellado en las Oficinas respectivos (Catastro u Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila)
- Certificado Final de Obra firmado y visado por el Técnico encargado de la misma

Toda esta documentación de presentarse bien en el Registro del Ayuntamiento o bien mediante las fórmulas que recogen el art. 35.4 de la Ley 30/1992.

b). Tramitación por parte del Ayuntamiento analizando jurídicamente la documentación presentada y requiriendo al Arquitecto Municipal que visite la obra y realice el Informe Técnico correspondiente.

c). Una vez procedido a lo anterior y comprobada la legalidad de la actuación el Ayuntamiento concederá Licencia de Primera Ocupación/Utilización de la construcción, me-

dante Resolución de Ayuntamiento; y procederá a la Liquidación Final del coste de los Informes del Arquitecto Municipal que lleve aparejados el expediente y liquidando la fianza consignada previamente que recoge el art.7.1 de este Ordenanza.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Oso, a 21 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Felícísimo Gil Salcedo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.866/14

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Zapardiel de la Ribera, a 29 de mayo de 2014.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.867/14

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población en el conjunto del municipio, especialmente en los anejos de Villaviciosa y Robledillo, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que un importante porcentaje de la población tiene más de sesenta y cinco años y que un mínimo porcentaje corresponde a menores de catorce años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Rural Agrupado "Ulaca" y de la Guardería Municipal "Ulaquillos", pilares fundamentales de servicios a prestarse en este Municipio. Si el colegio público y la guardería municipal no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución vendría extremadamente difícil y el camino sería de no retorno, probablemente.

Sin embargo, en los últimos 10 años ha habido una media de 5 nacimientos por año sumando todos los nacidos en las distintas localidades que componen el municipio, cifra que tiende a estabilizarse. Esta estabilización del número de nacimientos es un hecho claramente esperanzador en el que, sin duda, ha influido positivamente por una parte la apertura de la Guardería Municipal en 2005, una de las primeras de la provincia abiertas al amparo del programa "Crecemos" de la Diputación Provincial de Ávila, y que ha funcionado desde entonces con notable éxito y una altísima valoración por parte de los vecinos en general y las familias usuarias en particular; por otra parte, ha influido positivamente también en la referida estabilización del número de nacimientos en el municipio los distintos programas de ayudas a la natalidad que, tanto a nivel nacional como autonómico, estaban establecidos por parte de las administraciones autonómica y estatal durante esos mismos años.

Lamentablemente, la situación de esperanza descrita anteriormente puede peligrar por cuanto que el contexto de crisis actual y la política de recortes que están llevando a cabo las administraciones han afectado de forma drástica a los citados programas de ayudas a la natalidad, dándose la circunstancia de que, desde 2012, han desaparecido la práctica totalidad de ayudas a la natalidad y programas similares que existían en años pasados tanto en la administración del Estado como de la Junta de Castilla y León, a lo que hay que

añadir la eliminación de la convocatoria de ayudas para guarderías que, año tras año, convocaba la Junta de Castilla y León, ayudas de las que se beneficiaban la inmensa mayoría de familias que matriculaban a sus hijos en la Guardería Municipal.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial, educación, etc, corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que ha considerado oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad y de prestación de servicios dirigidos preferentemente a los niños y niñas del municipio, con el fin último de hacer más atractivo nuestro municipio para aquellas familias con hijos que decidan establecer su residencia en este municipio.

Para ello, este Ayuntamiento desde hace unos años está realizando diversas acciones encaminadas a tal fin. A modo de ejemplo pueden citarse algunas como:

La ya comentada puesta en marcha de la Guardería Municipal adscrita al Programa "Crecemos" en 2005, guardería que en la actualidad se pretende convertir en Escuela de Educación Infantil 0-3 años dentro de la red de centros infantiles de la Junta de Castilla y León, para lo cual no sólo se están llevando a cabo los trámites oportunos sino que recientemente se ejecutaron obras de reforma en dicho centro.

Se dedica todos los años una importante cantidad económica en los presupuestos para sufragar holgadamente el gasto de mantenimiento y reparación de las tres escuelas que componen el CRA Ulaca, y se han realizado gestiones y promovido importantísimas obras de inversión en dichas escuelas durante los últimos años.

Hace varios cursos promovió el establecimiento de la Jornada Continua en el mencionado CRA Ulaca, asumiendo una parte importante del coste de las correspondientes actividades extraescolares llevadas a cabo por las tardes, colaborando además con la dirección del mencionado centro en la realización de encuentros, excursiones y actividades diversas dirigidas a los alumnos del colegio.

Desarrolla todos los años un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas vinculados al municipio en épocas vacacionales, y colabora con las Asociaciones de Madres y Padres, así como con el resto de asociaciones, a la hora de llevar a cabo actividades dirigidas a niños y niñas vinculados a los 4 pueblos del municipio. Cabe destacar en este ámbito el primer campamento "Ulaca" y la primera Escuela de Verano, ambas desarrolladas con notable éxito el pasado verano de 2012.

En los últimos años, igualmente, ha promovido y ejecutado obras de creación y/o reforma de zonas de juegos infantiles, o parques, en todos los pueblos del municipio, llevando a cabo además todo tipo de labores de conservación y mantenimiento de dichos parques.

Llevó a cabo la reorganización y reapertura de la Biblioteca Municipal de Solosancho, que llevaba años sin funcionar, con actividades y secciones dirigidas especialmente a niños y niñas en coordinación con la dirección del CRA Ulaca y con las Asociaciones de Madres y Padres. Se ha colaborado igualmente en la apertura de un punto de lectura en Baterna, igualmente dirigido especialmente a niños y niñas de dicha localidad, coordinándose igualmente con la Biblioteca Municipal de Solosancho.

Tiene la voluntad firme de promover y, llegado el caso, asumir los costes correspondientes a los servicios complementarios que fueran susceptibles de ponerse en marcha en el CRA Ulaca, tales como comedor escolar, madrugadores, etc, desde el momento en que

exista un número mínimo de usuarios de tales servicios o demanda de los mismos por parte de un mínimo suficiente de familias.

Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, es preciso establecer ayudas económicas a las familias para financiar los gastos derivados de atender a menores a su cargo, ayudas que de alguna manera contribuyan a paliar la supresión y/o falta de ayudas del resto de administraciones y que hace tan sólo algún tiempo sí que existían. Por ello, para el presente año, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2014, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de consolidarla en años sucesivos a través de la creación de la correspondiente ordenanza, en el caso de que la situación actual de falta de ayudas a la natalidad por parte de otras administraciones persistiera.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y las bases de ejecución del presupuesto para 2014 del Ayuntamiento de Solosancho.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad, durante 2014, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2014 y/o sus correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años de edad.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio, con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año

de antigüedad desde el momento de solicitar la ayuda, como mínimo uno de los progenitores o adoptantes, en el caso de casados o parejas de hecho, o bien el padre o la madre en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, y el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios asumen, igualmente, el compromiso de mantener la residencia efectiva y empadronamiento en el municipio durante al menos los tres años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, entendiéndose que tal empadronamiento y residencia corresponde al niño objeto de la ayuda y a los progenitores o adoptantes referidos en el punto 2 de este artículo 4. En caso de no cumplimiento de este requisito, será obligatoria la devolución de la parte proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo que se haya permanecido residiendo y empadronado en el municipio.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el recién nacido o adoptado no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2012/2013 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2012, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2011; En el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2012 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 6.000,00 euros en su Presupuesto de gastos para 2014 en el capítulo 4, artículo 48.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 75 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de minusvalía reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 150 euros.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizada.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

— Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio de al menos alguno de los dos progenitores o adoptantes durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año 2013.

— Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2012 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2012 por los miembros de la unidad familiar.

Será Instructor del expediente la Secretaria de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma, propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el municipio desde el 1 de enero del presente año, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.873/14

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tolbaños, a 29 de Mayo de 2014.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.902/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en relación con la solicitud de asistencia jurídica gratuita realizado por D. MAKDAD LAHCEN con domicilio en la C/ Illueca nº 2-3 de Elche, 03206 - Alicante, a los efectos de las Dilg. Prev. nº 280/2010, por hurto y falsificación de documento público, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro, en el referido expediente existe información, de la Agencia Tributaria, en la que se hace constar que estando obligado a presentar declaración del IRPF, en el ejercicio 2011, es Ud. incumplidor.

En virtud de lo que antecede, en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2013, acordó darle tramite de audiencia para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar sus ingresos y, en su caso, situación laboral. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 26 de mayo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.898/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, PAMELA CABRERA LÓPEZ, PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA CORDOBES CONDE, EVA MARÍA MANZANAS GORDO, SARA JIMÉNEZ GARCÍA, ANA VANESA SAEZ BATALLA, MARÍA CARMEN GARCÍA BESTEIRO, MARÍA SONSOLES DEL RIO HERNÁNDEZ, LIDIA BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, BEATRIZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN LÓPEZ DIEZ, CRISTINA SAN SEGUNDO GRANDE, MARÍA BELÉN PRIETO CARRETERO, BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra la empresa IRISTEL A-6, S.L. IRISTEL A-6, S.L., IRISTEL IBERICA, S.L. IRISTEL IBERICA, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L. TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S L., JAZZTEL TELECOM, S.A.U., PEDRO LANCIEGO PLAZA, FOGASA FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

“Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, (1) DOÑA EVA MARÍA MANZANAS GORDO, (2) DOÑA ANA VANESA SÁEZ BATALLA, (3) DOÑA LIDIA BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, (4) DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DÍEZ, (5) DOÑA REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, (6) DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, (7) DOÑA SARA JIMÉNEZ GARCÍA, (8) DOÑA SONSOLES DEL RÍO HERNÁNDEZ, (9) DOÑA PAMELA CABRERA LÓPEZ, (10) DOÑA PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, (11) DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, (12) DOÑA MARÍA ISABEL CORDOBÉS CONDE, (13) DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, (14) DOÑA MARÍA BELÉN PRIETO CARRETERO y (15) DOÑA CRISTINA SAN SEGUNDO GRANDE, contra la parte demandada, las empresas IRISTEL A-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL IBÉRICA, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L. y JAZZ TELECOM, S.A.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las cuatro primeras a que abonen a la parte demandante las cantidades de (1) 5.545,47 Euros a DOÑA EVA MARÍA MANZANAS GORDO, (2) 5.545,47 Euros a DOÑA ANA VANESA SÁEZ BATALLA, (3) 7.051,52 Euros a DOÑA LIDIA BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, (4) 5.545,47 Euros a DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DÍEZ, (5) 5.545,47 Euros a DOÑA REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, (6) 5.545,47 Euros a DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, (7) 5.545,47 Euros a DOÑA SARA JIMÉNEZ GARCÍA, (8) 5.545,47 Euros a DOÑA SONSOLES DEL RÍO HERNÁNDEZ, (9) 5.545,47 Euros a DOÑA PAMELA CABRERA LÓPEZ, (10) 5.545,47 Euros a

DOÑA PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, (11) 5.864'67 Euros a DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, (12) 5.545'47 Euros a DOÑA MARÍA ISABEL CORDOBÉS CONDE, (13) 5.545'47 Euros a DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, (14) 5.545'47 Euros a DOÑA MARÍA BELÉN PRIETO CARRETERO y (15) 5.545'47 Euros a DOÑA CRISTINA SAN SEGUNDO GRANDE; e igualmente debo condenar y condeno solidariamente a la empresa JAZZTEL TELECOM, S.A.U. a que abone, de las cantidades referidas, las siguientes: (1) 2.371'14 Euros a DOÑA EVA MARÍA MANZANAS GORDO, (2) 2.371'14 Euros a DOÑA ANA VANESA SÁEZ BATALLA, (3) 3.694'61 Euros a DOÑA LIDIA BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, (4) 2.371'14 Euros a DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DÍEZ, (5) 2.371'14 Euros a DOÑA REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, (6) 2.371'14 Euros a DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, (7) 2.371'14 Euros a DOÑA SARA JIMÉNEZ GARCÍA, (8) 2.371'14 Euros a DOÑA SONSOLES DEL RÍO HERNÁNDEZ, (9) 2.371'14 Euros a DOÑA PAMELA CABRERA LÓPEZ, (10) 2.371'14 Euros a DOÑA PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, (11) 2.507'58 Euros a DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, (12) 2.371'14 Euros a DOÑA MARÍA ISABEL CORDOBÉS CONDE, (13) 2.371'14 Euros a DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, (14) 2.371'14 Euros a DOÑA MARÍA BELÉN PRIETO CARRETERO y (15) 2.371'14 Euros a DOÑA CRISTINA SAN SEGUNDO GRANDE.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL A-6, S.L. IRISTEL IBERICA, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L., JAZZTEL TELECOM, S.A.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA Y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintinueve de Mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.